


**OSALAN**

 Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea  
 Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ENPLEGU ETA OSARTE POLITIKAREN BAZKA

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

# SEGURIDAD EN MÁQUINAS: CONSIDERACIONES A LA HORA DE SU ADQUISICIÓN

*Con motivo de la feria FITMAQ, OSALAN divulga un folleto con los 'Criterios para adquisición de máquinas de segunda mano'*

Tal como establece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado de deberes y obligaciones empresariales y la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. En cumplimiento de ese deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Uno de los aspectos relacionados con el trabajo es la utilización por parte de los trabajadores de equipos de trabajo, siendo obligación del empresario adoptar las medidas necesarias con el fin de que estos sean adecuados para el trabajo que debe realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Habida cuenta de que las máquinas son una importante fuente de riesgos para los trabajadores, desde este artículo, OSALAN pretende aclarar posibles dudas relativas a la adquisición y puesta a disposición de los trabajadores de maquinaria.

A la hora de adquirir una máquina podemos encontrarnos diferentes supuestos. Si la máquina fue comercializada o puesta en servicio en la UE con anterioridad a 1995 deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1215/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Es por ello que se solicitará al vendedor un informe acreditativo de cumplimiento de dichos requisitos.

Si la máquina, por el contrario, ha sido comercializada o puesta en servicio en la Unión Europea con posterioridad a 1995 deberá cumplir con la directiva máquinas que le corresponda. En cualquier caso, dispondrá de marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones. Estos requisitos también serán exigibles para equipos que procedan de un país que no sea de la UE.

Sin embargo, el que una máquina ostente el marcado CE y se acompañe de la documentación correspondiente no indica que haya sido evaluada y aprobada por una tercera parte autorizada (organismo notificado). Si repasamos cuál es el procedimiento a seguir para certificar la conformidad al Real Decreto 1644/2008, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, cuando una máquina no está dentro de las relacionadas en el Anexo IV del citado Real Decreto, es el propio fabricante quien, colocando el marcado y elaborando la declaración de conformidad, declara que su máquina es conforme a la normativa europea, sin que sea necesaria la intervención de ninguna



Detalle del folleto divulgado por Osalan con motivo de la feria FITMAQ.

entidad u organismo externo a la empresa. Aun estando la máquina incluida dentro del citado anexo, cuando el fabricante entiende que la ha fabricado conforme a normas armonizadas, existe la posibilidad de elaborar el expediente técnico de la máquina y aplicar para certificarla un procedimiento de control interno. En ninguno de estos casos se revisa la máquina ni la documentación por tercera parte autorizada.

Dadas estas circunstancias, existe la posibilidad de que el fabricante comercialice una máquina que no cumpla el Real Decreto 1644/2008, incurriendo en responsabilidades legales que deberá afrontar él mismo. Pero este incumplimiento en ningún caso exime al empresario que adquiere la máquina de la responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores.

Se recuerda, por ello, que antes de

la puesta a disposición de los trabajadores de cualquier equipo de trabajo, incluidas las máquinas, independientemente de su fecha de comercialización o puesta en servicio, la empresa deberá realizar una evaluación de riesgos de la máquina en base al RD 1215/1997, dándose cumplimiento a las condiciones de seguridad exigidas en el Anexo I (órganos de accionamiento, puesta en marcha, parada total en condiciones de seguridad, protección ante riesgo de caída de objetos y proyección...) y a las exigencias del Anexo II, en cuanto a selección, utilización y mantenimiento adecuado del equipo.

Cuando se adquiera una máquina de segunda mano se recomienda solicitar al vendedor un certificado que justifique que se han mantenido las condiciones originales de seguridad establecidas por el fabricante. Esto es de gran importancia, ya que en caso de realizar una modi-

ficación sustancial en las funciones de una máquina, su propietario se convierte en fabricante y habrá de realizar un nuevo marcado CE, adaptando la máquina a los requisitos de la Directiva 2006/42/CE o del RD 1644/2008 que traspone dicha Directiva.

A modo de referencia, puede considerarse modificación sustancial toda modificación que implique que la máquina realice funciones o aplicaciones nuevas, el cambio de la función original de la máquina o aquella modificación que dé lugar a la aparición de nuevos riesgos.

No hay que olvidar tampoco que el marcado CE será el único marcado que certifique la conformidad del producto con los requisitos aplicables establecidos en la legislación europea de armonización pertinente, prohibiéndose que se fijen en las máquinas marcadas, signos o inscripciones que puedan inducir a error a terceros en relación con el significado del marcado CE.

En este contexto de promoción de la cultura preventiva hemos de enmarcar la presencia de OSALAN en FITMAQ 2013 (Feria Internacional de la Maquinaria de Ocasión y Usada), que se celebra desde el día 1 hasta el 4 de octubre en Bilbao Exhibition Centre (BEC), ofreciendo asesoramiento a empresarios compradores y vendedores, trabajadores y técnicos de prevención de riesgos laborales, en definitiva, al visitante profesional de la feria, a la hora de adquirir una nueva máquina para el desarrollo productivo de su actividad.

**M. CARMEN SABARIEGO,  
IÑAKI ELORDUY, LUIS GRIJALBA  
Y A. ALONSO  
TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES OSALAN**